

Preuencion que en caso de no hazerse el pago en el
termino que expresa dicha orden se presente
el Residor de Cano en aquella Ciudad, de los
Carzels, Casos tapena de soruientos sacados con
lo demas de su contenido, sobre cuyo assumpto asido
Citada esta Ciudad, por cedula ante siem con
cuyo motivo y hallarse el Arbitrio por su Magestad
que Dios guarde conzedido para el pago de utensilios
Quartales fortificaciones y Passa, alcanzado
en quinze mill ciento setenta y dos Reales y diez y
ochos maravedis y medio Como consta de las ultimas
quentas tomadas al depositario Causado por el au
mento desta contribucion y los Reales Calamen
tos que della deuen pagarse; Lasimismo hallarse
sin Caudal alguno siantes vien a deudados Rempe
nados los Propios y demas Caudales publicos de esta
Ciudad, y aunque esta no tiene mas obligacion
conforme a las Instrucciones y Reales hordenes sino es
a entregar fielmente como lo ha executado, lo que

